REVISIÓN SALARIAL 2007

El IPC definitivo del 2007 es el 4,2 %

El Instituto Nacional de Estadística ha hecho público el incremento definitivo del IPC en 2007, que se ha situado en el 4,2%.

Según se recoge en la cláusula de garantía del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros, nuestro salario deberá actualizarse con efectos desde el 1 de enero de 2007 con la diferencia entre el IPC definitivo y el incremento a cuenta que hemos recibido a lo largo del año 2007 (2% sobre tablas de convenio). El abono de los atrasos correspondientes a ese periodo se realizará en la nómina de final del presente mes de enero.

Por otro lado, se debe actualizar el importe de las pagas y los trienios de 2008 con el 2% sobre tablas de Convenio, que es la previsión del IPC del Gobierno para este año.

Por cumplimiento de objetivos de nuestra Entidad, a todo el personal le corresponde el abono del 1% del salario percibido durante 2007 en 18,5 pagas.

En cuanto a los intereses a aplicar a los préstamos hay que adecuarlos al EURIBOR de octubre de 2007.

Tipo Préstamo	Cuota por cada 6.000 € concedidos					
ripo rrestamo	Plazo	Interés %	Importe €			
Hipotecario (70% Euribor)	30 años	3,2529	26,12			
Ampliación (Euribor)	15 años	4,6470	46,35			
Social (Euribor)	8 años	4,6470	74,68			

Plus Convenio

A diferencia de años anteriores, el Plus Convenio para este año, se abonará en la nómina de final del mes de marzo. Como probablemente sabréis, este plus, tiene una parte variable que corresponde a un ¼ de paga del Nivel que se ostenta en el momento de percibirlo.

Con esta medida lo que se consigue es que, para aquellos compañeros que por antigüedad o por los ascensos de libre disposición que se suelen producir en esas fechas, su parte variable del plus sea superior a la que percibirían en su anterior Nivel.





	NIVEL		Paga (18,5)		Antigüedad Actual		1% por	Aportación
			Importe	Atrasos	Importe	Atrasos	Objetivos	Subplan2
	11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-	I	3.159,62	934,72	126,15	24,25	575,68	2.338,12
		II	2.463,03	786,96	115,09	20,42	448,21	1.822,65
		III	2.168,51	698,41	100,44	18,12	394,56	1.604,69
		IV	1.996,52	660,40	93,44	17,13	363,10	
	_	V	1.935,18	639,41	77,42	16,59	351,95	
	0	VI	1.898,23	618,41	88,72	16,05	345,32	
	<u> </u>	VII	1.789,14	590,39	86,02	15,32	325,40	
	<u>~</u>	VIII	1.729,04	570,60	83,91	14,80	314,47	
	U	IX	1.670,90	540,75			303,99	
		Χ	1.578,62	515,38	62,99	13,37	287,16	1.575,00
		ΧI	1.405,17	459,63	56,21	11,93	255,60	·
		XII	1.120,44	392,92			203,56	
		XIII	896,37	314,34			162,85	
	=	I	1.528,14	497,25	63,96	12,90	278,00	
	O	II .	1.411,55	470,89	61,00	12,22	256,68	
	5	III	1.341,12	444,26			243,90	
	~	IV	1.073,27	389,24			194,87	
	O	V	1.032,19	372,58			187,43	
Categorías Antiguas	Jefe de	Primera 'B'	4.220,01	1.248,41	162,53	31,19	768,88	3.122,80
	Jefe de	Primera 'C'	3.824,33	1.221,90	145,52	30,16	695,93	2.830,00
	Jefe de	Cuarta "A"	2.220,66	715,21	104,55	21,84	404,05	1.643,29
	Jefe de	Quinta "A"	2.046,32	676,88	95,42	20,47	372,16	1.575,00
	Jefe de	e Sexta "A"	1.959,65	647,49	78,39	16,80	356,40	1.373,00

Los compañeros que antes de la transposición pertenecieran a las categorías que aparecen en la parte inferior de la tabla y que conserven el Nivel que les correspondió en ese proceso, para realizar sus cálculos, deben tener en cuenta los datos correspondientes a la categoría de la que provienen.